



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2024.

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA DE NIÑAS "PEDRO NUFIO" JORNADA MATUTINA, UBICADO EN LA DECIMA CALLE SEIS GUION VEINTISIETE ZONA UNO, DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

En el Municipio de Chiquimula del departamento de Chiquimula, el día tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024), comparecemos, por una parte: **ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Doctorado en Innovación y Tecnología Educativa, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno, un mil ochocientos cuatro, (2463 51241 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil quinientos doce guion dos mil veinticuatro (DIREH-3512-2024), de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y certificación del acta de toma de posesión número setenta y dos guion dos mil veinticuatro (72-2024), de fecha tres (03) de junio del año dos mil veinticuatro (2024); del Libro de Actas de hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos (2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50,147), Folio noventa y siete (97), llamado en adelante "LA DIRECCION" y por la otra parte: **MARÍA TERESA GERALDINA CAMARGO FERNÁNDEZ**, de sesenta y dos años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía con Especialización en Administración y Evaluación Educativa, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala; Con documento personal de identificación -DPI- número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, cero, dos mil



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2024.

seiscientos dos, cero, ciento uno (2462 02602 0101), extendido por el Señor Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; Actúo en mi calidad de mandataria general con representación de la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES (A.S.E.C.), ASEC, (ASEC)**, legal propietaria del **INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUCACIÓN RADIOFÓNICA (IGER)**, debidamente facultada de conformidad con el testimonio del instrumento público número ocho (08) de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, por medio del cual se otorga Mandato General con Representación de la Asociación de Servicios Educativos y Culturales (ASEC), propietaria del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica IGER), otorgado por Claudia Maria Flores España, autorizado por el Notario Edgar René Hernández Gordillo, dicho testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolos, Registro Electrónico de Poderes del Organismo Judicial, bajo el número de inscripción (1) del Poder cuatrocientos cincuenta y un mil cero veintiuno guión E (451021-E), de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA DE NIÑAS "PEDRO NUFIO", JORNADA MATUTINA** ubicado en la décima calle seis guion veintisiete zona uno del municipio de Esquipulas, del departamento de Chiquimula, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DDEDUC-CHIQ-02-2024.

trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. **SEGUNDA: JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCION", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la ESCUELA OFICIAL URBANA DE NIÑAS "PEDRO NUFIO" del municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El Plazo del presente convenio está comprendido del veintiocho de enero al trece de octubre del año dos mil veinticuatro; pudiendo ser renovada con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APOORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizará en especie, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Código
-----	-------------	----------	-----------------	--------------	--------



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIDEDUC-CHIQ-02-2024.

1.	Hierro de ½ comercial varilla (7 V. Quintal) AG	28	Q. 46.50	Q. 1,302.00	103003
2.	Hierro de 3/8 comercial varilla (13 V. Quintal) AG	52	Q.25.00	Q.1,300.00	103025
3.	Cemento UGC 42.5 KG.	87	Q.82.00	Q.7,134.00	102001
4.	Alambre de amarre por libra	34	Q.7.50	Q.255.00	103151
5.	Clavo de 3 libra	1	Q.9.00	Q.9.00	103055
			Total	Q.10,000.00	

el pago será efectuado por **EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUCACIÓN RADIOFONICA –IGER–**, en una sola amortización por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q 10,000.00)**, anuales, correspondiente a diez (10) meses, de enero a octubre del año dos mil veinticuatro (2024). **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA” se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie a más tardar en el mes de junio del año dos mil veinticuatro, como parte del cumplimiento de “LA ENTIDAD EDUCATIVA” cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SÉPTIMA: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES.** Para supervisar los aportes en especie acordados con “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, así como la recepción y verificación de los mismos, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformara un Comité Específico integrado de la siguiente forma: **a)** Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, **b)** Representante de la Unidad de Planificación Educativa de



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DDEDUC-CHIQ-02-2024.

la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se hayan efectuado. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACION.** El Director Departamental de Educación, se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Educación, y al Director del Centro Educativo Público, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al **INSTITUTO GUATEMALTECO DE EDUCACIÓN RADIOFONICA – IGER-**, la libre y pacífica posesión de siete aulas, que por el proyecto presentado por el establecimiento educativo y con la anuencia del Director del establecimiento educativo de la Escuela Oficial Urbana de Niñas "Pedro Nufio" del municipio de Esquipulas departamento de Chiquimula se deberá de contemplar en un promedio de Q10,000.00 anuales, lo que incluirá la prestación de servicios básicos y aéreas recreativas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días domingos de siete treinta a doce treinta horas. **DECIMA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DDEDUC-CHIQ-02-2024.

ENTIDAD EDUCATIVA” no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de “LA DIRECCION”, de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCION DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedaran en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. “LA ENTIDAD EDUCATIVA”, se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA SEGUNDA: SUJECION DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas



Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DDEDUC-CHIQ-02-2024.

del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LA DIRECCIÓN” se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a “LA ENTIDAD EDUCATIVA” con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, la Mandataria General con Representación del Instituto Guatemalteco de Educación Radiofónica -IGER-, y la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, aceptamos el presente convenio, el que leído integralmente, y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos y firmamos.

(f)

ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA MARÍA TERESA GERARDINA CAMARGO FERNÁNDEZ



Ministerio de
Educación

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
CHIQIMULA
11 avenida 4-20 de la zona 1, Chiquimula

Convenio por Uso de Instalaciones de Centros Educativos Públicos DIEDUC-CHI-02-2024.

DIRECTORA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE CHIQIMULA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES (A.S.E.C)
ASEC. (ASEC).

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, Yo: **LILY CONSUELO BARRERA DE DONADO**, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por: **ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA**, de cincuenta años de edad, casada, guatemalteca, Doctorado en Innovación y Tecnología Educativa, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, cincuenta y un mil doscientos cuarenta y uno, un mil ochocientos cuatro, (2463 51241 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. y por **MARÍA TERESA GERALDINA CAMARGO FERNÁNDEZ**, quien se identifica con el documento único de identificación personal número de código único dos mil cuatrocientos sesenta y dos, cero, dos mil seiscientos dos, cero, ciento uno (2462 02602 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

(f)

ANGELA DEL ROSARIO GARCÍA MARCOS DE VERBENA
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE CHIQIMULA



(f)

MARÍA TERESA GERARDINA CAMARGO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES (A.S.E.C)
ASEC. (ASEC).



ANTE MI:

Lily Consuelo Barrera de Donado
ABOGADA Y NOTARIA



11 av. 4-20 zona 1, Chiquimula
79423-816

Síguenos en dideduc.chiquimula DideduChiqui